

General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) solicita la designación del señor Alonso Candia Mariaca, como responsable de la citada Unidad Formuladora;

Que, a través del Informe N° 0768-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UI, el responsable de la OPMI del Sector Educación, designado mediante la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, señala que el profesional propuesto por el Director General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), señor Alonso Candia Mariaca, cumple con el perfil profesional requerido por el Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01; concluyendo que resulta viable su designación como responsable de la Unidad Formuladora Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA);

Con el visado de la Secretaria General, del Secretario de Planificación Estratégica, del Jefe (e) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, del Jefe (e) de la Unidad de Programación e Inversiones, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, y su modificatoria; así como el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Roger Leonel Uscañaita Apaza como responsable de la Unidad Formuladora Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), efectuada mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 390-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Designar al señor Alonso Candia Mariaca como responsable de la Unidad Formuladora Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación registre, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la actualización del responsable de la Unidad Formuladora Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), designado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1605536-2

Designan responsable de la Unidad Formuladora del Centro Vacacional Huampaní

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 013-2018-MINEDU**

Lima, 11 de enero de 2018

Vistos, el Expediente N° MPT2017-EXT-0213220, el Oficio N° 543-2017-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 0588-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y el Informe N° 006-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente, se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley, señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, GR o GL para la Fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la Fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento establece que es función del Órgano Resolutivo, designar, entre otros, al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) formuladora(s) de su Sector, GR o GL; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal d) del numeral 4.2 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, la cual fue modificada por la Resolución Directoral N° 04-2017-EF/63.01, en adelante la Directiva, precisa que el Órgano Resolutivo designa al órgano que realizará las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: "Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora";

Que, el literal e) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva establece que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones registrar y actualizar en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos del Sector del Gobierno Nacional, GR o GL que realizarán las funciones de Unidad Formuladora, así como a sus Responsables, mediante el Formato N° 02: "Registro de la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones", contenido en la mencionada Directiva, siendo que dicho responsable deberá cumplir con el Perfil establecido en el Anexo N° 02: "Perfil profesional del Responsable de la Unidad Formuladora", que también forma parte integrante de dicha Directiva;

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 455-2017-MINEDU se designó a la Unidad de Proyectos de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní – CVH como órgano encargado de realizar las funciones de Unidad Formuladora, y como responsable de dicha Unidad Formuladora a la señorita Medaly Alarcón Díaz;

Que, mediante el Oficio N° 275-2017-CVH-GG la Gerente General del Centro Vacacional Huampaní solicita a la Unidad de Programación de Inversiones la designación del señor Juan Manuel Montoya Cerrati, como responsable de la Unidad Formuladora del CVH, señalando que a la fecha se viene desempeñando como Jefe de la Unidad de Proyectos de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní;

Que, a través del Informe N° 0588-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UI, el responsable de la OPMI del Sector Educación, designado mediante la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, señala que el profesional propuesto por la Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, el señor Juan Manuel Montoya Cerrati, cumple con el perfil profesional requerido por el Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, así como los requisitos contenidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2011-SERVIR/PE, concluyendo que resulta viable su designación como responsable de la Unidad Formuladora del Centro Vacacional Huampaní;

Con el visado de la Secretaría General, del Secretario de Planificación Estratégica, del Jefe (e) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, del Jefe (e) de la Unidad de Programación e Inversiones, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, y su modificatoria; así como el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita Medaly Alarcón Díaz como responsable de la Unidad Formuladora del Centro Vacacional Huampaní, designada mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 455-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Manuel Montoya Cerrati como responsable de la Unidad Formuladora del Centro Vacacional Huampaní.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación registre, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la actualización del responsable de la Unidad Formuladora del Centro Vacacional Huampaní, designado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1605536-3

Encargan funciones de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 004-2018-MINEDU

Lima, 11 de enero de 2018

Visto, el Expediente N° 0240036-2017, el Informe N° 288-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, el Informe N° 002-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público; asimismo, el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716, modificada por la Ley N° 29965, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo – UNAT como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite 6 Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, según corresponda;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 127-2017-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la UNAT, quedando integrada por el señor DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO, Presidente; el señor DAMIAN MANAYAY SANCHEZ, Vicepresidente Académico; y el señor MANUEL ALFREDO NIQUE ALVAREZ, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Carta de fecha 18 de diciembre del 2017, el señor MANUEL ALFREDO NIQUE ALVAREZ, presenta su carta de renuncia al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAT;

Que, mediante Oficio N° 1160-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU remite el Informe N° 288-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, informa la renuncia del señor MANUEL ALFREDO NIQUE ALVAREZ al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAT; así como, recomienda encargar al señor DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, las funciones de Vicepresidente de Investigación de la referida Comisión Organizadora;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto